GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

EDUARDO ESCRIBANO ROMAN **QUERELLANTE** vs. LUMA ENERGY, LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADA**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2025-0103 **ASUNTO:** Orden

ORDEN

Tras varios incidentes procesales, el 28 de abril de 2025, LUMA presentó *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica y/o por no Presentar una Reclamación que Justifique la Concesión de un Remedio.* En síntesis, LUMA alegó que, contrario a lo planteado por el Querellante, en este caso no existe factura alguna en la cuenta núm. 6350132000 que esté "pillada" o que no haya sido debidamente notificada a través del método electrónico, al cual el Querellante se encuentra acogido. LUMA señaló que la factura correspondiente al mes de marzo de 2025, ha estado disponible en la cuenta del Querellante desde el 25 de marzo de 2025, y que la factura de abril de 2025, se encuentra disponible desde el 24 de abril de 2025. Ante ello, indicó que procede la desestimación de la Querella. Por su parte, el 29 de abril de 2025, el Querellante presentó un escrito titulado *Réplica a Moción de Desestimación y Solicitando Vista Perentoriamente.*

Así las cosas, se **ORDENA** a las partes comparecer a una **Vista Evidenciaria a los fines de discutir, únicamente, la solicitud de desestimación presentada por LUMA.** La Vista se celebrará **el martes, 24 de junio de 2025, a las 9:30 a.m.,** en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, Nivel Plaza, Suite 202, San Juan, Puerto Rico.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Vista Evidenciaria. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Evidenciaria podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 9 de junio de 2025. Certifico además que hoy, 9 de junio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0103 y he enviado copia de la misma a: escri27@gmail.com, raquel.romanmorales@lumapr.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy Servco, LLC
LUMA Legal Team
Lcda. Raquel Román Morales
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Eduardo Escribano Román
PO Box 366386
San Juan, PR 00936-6386

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 9 de junio de 2025.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria